

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN DE
PRESTACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor
LUIS MARINO CALCINA TITO
Director
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
Jr. Independencia N° 1034
Yunguyo – Yunguyo – Puno

Presente.-

ASUNTO : **Devolución del legajo lógico correspondiente al Decreto Ley N° 20530: Edith Beatriz Paredes De Gordillo – Viudez**

REFERENCIA : Expediente N° 2025-0022461
Oficio N° 0226-2025-GR.P-GRDS-DREP/DUGEL-Y-DSA-PENS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia, le informamos que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Posteriormente, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF¹, publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP** (El subrayado es nuestro).

¹ Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de abril de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0136 0598 9754 4766



**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF² publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprobaron las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. Por otro lado, dicho dispositivo legal dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

El Artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, remiten de manera lógica a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda. El expediente o legajo lógico se remite en un archivo individual, foliado, debe contener una contracarátula con un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos.”*

El Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“(…) Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (…).”*

Al respecto y de la revisión efectuada al legajo lógico sobre Pensión de Viudez a favor de la señora Edith Beatriz Paredes De Gordillo, se han determinado las siguientes observaciones:

1. Mediante Resolución Directoral N° 0863-2022-UGEL-Y de fecha 27 de setiembre de 2022, se otorgó pensión provisional de viudez a la solicitante. Sin embargo, no se precisó los siguientes puntos:
 - a) Periodo de devengado determinado por el pago de pensión provisional de viudez (fecha de inicio - fecha de fin), así como los aguinaldos de julio y diciembre, de ser el caso.
 - b) Fechas (día/mes/año) del pago de devengado o de los pagos fraccionados de la pensión provisional de viudez hasta su cancelación, de ser el caso.
 - c) Monto de los intereses generados y/o cancelados por el pago de devengados de la pensión provisional de viudez, de ser el caso.
 - d) Detalle del pago sobre pensión de viudez. Los pagos deberán ser actualizados hasta la fecha de traslado de la nueva solicitud de pensión a nuestra institución.
2. Se adjuntó el Formato de Informe Técnico – Decreto Ley N° 20530 (Anexo II),

² Aprueba Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de abril de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0136 0598 9754 4766





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

DIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

sin embargo, se consignó la fecha de cese del causante de manera incorrecta. Falta completar los Ítem VIII y X. Asimismo, no cuenta con la fecha de emisión ni firma del responsable.

X. DATOS DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD QUE EMITE EL INFORME

APELLIDOS Y NOMBRES	
TIPO Y N° DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO O FUNCIÓN
DNI / CE / PASAPORTE	

Declaro que la información y documentación proporcionada es veraz y auténtica. En caso de resultar falsa la información y documentación que proporcione, me someto a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, según lo dispuesto por los artículos 411, 427 y 438 del Código Penal, en concordancia con los numerales 1.7 y 1.16 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

FECHA:

**RESPONSABLE DE LA ENTIDAD
QUE EMITE EL INFORME**

3. No se adjuntó correctamente el Formato de Solicitud (Anexo III), toda vez que, en el punto 1 se ha señalado que la beneficiaria SI percibe otra pensión por el D.L. 20530 o ejerce actividad remunerada bajo cualquier modalidad en el sector público; sin embargo, no se ha indicado el monto y desde cuándo lo viene percibiendo. Asimismo, en el punto 2. Pensión de Sobrevivientes - Viudez (Pensionista / No Pensionista) no se ha marcado las opciones SI/NO, según corresponda.

1. Marcar con una "x", según corresponda:

☒	No	Percibo otra pensión por el D.L. N° 20530, o ejerzo actividad remunerada bajo cualquier modalidad en el Sector Público.	De marcar "Si", deberá indicar lo siguiente: - Entidad donde percibe el otro ingreso, monto y desde cuándo: <u>UGEL Yunguyo</u> - Tipo de prestación: - Cesantía/Remuneración - Administrativo () - Cesantía/Remuneración - Docente (X) - Sobrevivientes - Viudez () - Sobrevivientes - Orfandad () - Sobrevivientes - Ascendencia ()
-------------------------------------	----	---	--

2. Marcar con una "x", según corresponda:

Pensión de Sobrevivientes - Viudez (Pensionista / No Pensionista):

Sí	No	Tengo conocimiento de la existencia de hijas/os (menores de edad o que estudian o que adolecen de incapacidad absoluta para el trabajo) de la/el causante.
----	----	--

En caso de haber indicado Sí, detallar los siguientes datos:

Nombres y Apellidos	DNI / CE / PASAPORTE	Domicilio

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de abril de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0136 0598 9754 4766



**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalDIRECCIÓN
PRESTACIONES

DE

4. No se adjuntaron Copia simple de las tres (03) últimas boletas de pago de pensión de cesantía percibidas por el causante a su fallecimiento.

Cabe anotar que, su representada no cumplió con consignar el correo electrónico del funcionario de contacto en el Formato de Informe Técnico – Decreto Ley N° 20530 (Anexo II), a fin de que nuestra institución solicite la información señalada en los párrafos precedentes en el plazo máximo de tres (3) días hábiles de conformidad con el Artículo 7³ de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF; por lo que, se procede con la devolución del legajo lógico remitido, debiendo tener presente que su representada cuenta con los documentos físicos originales.

En ese sentido y con la finalidad de dar atención al petitorio de la señora Edith Beatriz Paredes De Gordillo, se requiere la presentación de una nueva solicitud de Pensión de Viudez, adjuntando adicionalmente la documentación faltante antes mencionada al siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2861>.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARIO ZAPATER LLOSA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES

³ Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF

Primer párrafo

"En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. (...)"

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 24 de abril de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0136 0598 9754 4766

